

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01877-2024-U

ALMASSORA

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía del día 23/4/2024 los siguientes Padrones:

PRIMERO. Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2024, que asciende a la cantidad de 6.782.678,65 euros.

SEGUNDO. Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para 2024 que asciende a la cantidad de 65.777,38 euros.

Quedan expuestos al público los mencionados Padrones en las oficinas de la Intervención Municipal, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados puedan examinar los Padrones. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en el citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Se fija como período de cobranza voluntaria de los referidos listados cobratorios, desde el día 24 de mayo al 5 de agosto de 2024, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivos los importes correspondientes, se iniciará el procedimiento de apremio que llevará implícito el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Se fija como día para el pago de las domiciliaciones el día 5 de julio de 2024.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos y, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades financieras colaboradoras:

- CaixAlmassora
- Caja Rural de Villa-real
- Cajamar
- Caixabank SA

No obstante lo anterior, no existe obligación legal por parte del Ayuntamiento de enviar los recibos. Así en caso de que por cualquier circunstancia no se reciban los documentos cobratorios en periodo voluntario, se podrán solicitar en las oficinas del SIAC del Ayuntamiento de Almazora, o bien directamente vía Web accediendo a la Carpeta Ciudadana.

La no recepción del documento cobratorio no eximirá de la obligación de pago en los plazos establecidos ni evitará el pago de los recargos en su caso.

Los contribuyentes que ya tuvieran domiciliados los pagos en entidades de depósito, recibirán en su domicilio el adeudo efectuado en su cuenta, de dicha entidad, dentro del plazo de periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados conforme al art. 102 de la Ley General Tributaria y el art. 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almassora, a 24 de abril de 2024.— La alcaldesa, María Tormo Casañ.